



San José, 24 de noviembre del 2021.
Oficio DH-1655-2021

Sr. Carlos Alvarado Quesada.
Excelentísimo Sr. Presidente de la República.
Correo electrónico: despachopresidente@presidencia.go.cr

Dr. Daniel Salas Peraza.
Ministro
Ministerio de Salud
Correo Electrónico: correspondencia.ministro@misalud.go.cr

Estimados señor Presidente y señor Ministro:

Sirva la presente para saludarles cordialmente. El motivo del presente oficio, es sobre la intención del Poder Ejecutivo en relación con la utilización del Código QR, en época de pandemia por COVID - 19.

En la actualidad y con respeto absoluto de lo que se conoce en los Tribunales de Justicia, surgen inquietudes paralelas que mantienen un interés en relación con la privacidad, entendida como la intimidad en el uso de la información gestionada por medios electrónicos; y que por su contenido, alcances y utilización, se entrelazan con los derechos inherentes de la personalidad humana.

En ese contexto bajo la premisa de certificar la posible aplicación del esquema de vacunación, en atención de pandemia por COVID - 19, para el ingreso a recintos comerciales, se efectúa el siguiente cuestionario en atención específica al tratamiento de datos personales:

1. ¿Se ha revisado y analizado la Ley de Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales (deber de confidencialidad), en ese sentido, como se garantizaría que al momento de corroborarse la información en los lectores habilitados en los establecimientos comerciales, no se produzcan registros paralelos de datos, de los lugares que visita la persona y el horario, en tanto este debe registrar su código QR, sin conocer posteriormente que sucede con ese registro?
2. ¿Se efectuaría un registro cruzado de las personas que acompañan o se encuentran igual dentro del sitio de visita?
3. ¿Se llevarán controles de las zonas geográficas donde se desplaza la persona que utiliza el código para el ingreso a distintos recintos, así como la habitualidad de la acción?

4. ¿Se estudiarán los gustos, preferencias y actividades, en los que la persona, según la geolocalización registrada, invierte o emplea su tiempo; que garantías existe de esto?
5. ¿Quién maneja, como se financia, qué tipo de convenios existen y mediante cuál método se registrará la información?
6. ¿Qué entidad o empresa se encargará de salvaguardar todos los datos que se obtendrán con el Código QR, con ocasión del ejercicio de las facultades? ¿Quién proporciona la aplicación de Código QR?
7. En cuanto a los lectores QR. ¿Quién administrará los dispositivos de lectura, en ese sentido sirva indicar, si la información irá o no, a una solo o a varias bases de datos públicas o privadas, además, señale quién tendría acceso a la información y para qué fines?
8. ¿Señale las semejanzas y diferencias que con respecto a la experiencia alcanzada con el manejo de la información confidencial que se desarrolló dentro del Bono Proteger?
9. ¿Cuánto tiempo mantendrán custodiados los datos personales y confidenciales de cada habitante costarricense o extranjero, siendo vital, la protección y tratamiento sensible de la información?
10. ¿Se destruye la información una vez corroborada la certificación de vacunación o se trasladaría (datos) a otra base de registros electrónicos?
11. En caso que los datos derivados sean almacenados en alguna base de datos, ¿quién tendría acceso a los mismos y que controles existen y aplican para resguardar la confidencialidad? ¿Cómo aseguran que los datos de los habitantes nacionales y extranjeros no sean compartidos con terceros, para evitar acciones, delitos o ataques al interés o seguridad de las personas?
12. ¿Se analizarían los comportamientos, hábitos o costumbres de las personas, además, se ha realizado un estudio de lo sensible que será aplicar el Código QR los datos recibidos, en correlación con la protección y tratamiento de los datos personales?
13. ¿Tiene conocimiento la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes, de la situación, en caso afirmativo que medidas se han adoptado y coordinado, en el caso específico?
14. ¿Existen campañas para dar a conocer o aclarar esta información y para que las personas bajo un principio de buena fe, puedan pronunciarse libre, previa e informadamente, sobre posibles registros de sus datos personales?
15. En ese contexto, en caso de ser afirmativo. ¿cuál es el interés público en conocer qué hace la persona en el ejercicio de la libertad individual? Es propiamente sobre el manejo de datos abiertamente confidenciales generados a partir del primero, en aplicación del código QR.

Para finalizar, se aclara que dentro del derecho fundamental a la autodeterminación informativa; existe el principio de transparencia sobre el tipo, dimensión y fines en el procesamiento de datos guardados; que como lo hemos visto en casos anteriores, es deber ineludible de las autoridades y administraciones públicas,



garantizar, proteger y asegurar su adecuada utilización en resguardo de la intimidad y privacidad de las y los habitantes.

Agradezco rendir el informe correspondiente en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al recibo de la presente solicitud.

Con muestras de mi sincera consideración y estima se suscribe,

Catalina Crespo Sancho, Ph.D
Defensora de los Habitantes de la República de Costa Rica